

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Área de Economía y Hacienda
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios*

ACTUALIZACIÓN DE COEFICIENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. DEROGACION RDL 9/2024.

Con fecha 28 de enero de 2025, por el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga se ha dictado la resolución que abajo se transcribe, la cual se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido por el artículo 7.4 de la OF número 5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el Ayuntamiento de Málaga.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y al amparo de lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Resuelvo

Aprobar en todos sus términos el informe-propuesta de resolución de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Subdirector de Asesoría Jurídica de este organismo, que literal e íntegramente expresa:

“El artículo 7.4 de la Ordenanza Fiscal número 5 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga establece que el coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado legalmente vigente en cada momento, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A tal efecto señala que en el caso de que las leyes de presupuestos generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se aplicarán de inmediato los coeficientes máximos legales, facultándose a la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, para que mediante resolución, se de publicidad a los nuevos coeficientes que resulten aplicables, como máximos legales, sin perjuicio de su aplicación desde la vigencia de la correspondiente actualización legal.

Mediante el artículo 9 del Real Decreto-Ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social se procedió a la actualización de los coeficientes señalados por lo que, en cumplimiento del citado precepto de la ordenanza fiscal y para general conocimiento, con fecha 16 de enero de 2025 se publicaron en el *BOP de Málaga* los nuevos coeficientes aplicables a partir del 1 de enero de 2025.

Con fecha 23 de enero de 2025 aparece publicado en el *BOE* la resolución de 22 de enero de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de derogación del Real Decreto-Ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social.



En virtud de lo anterior propongo que por la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga se dicte resolución al objeto de dar publicidad a los nuevos coeficientes a aplicar a los hechos impositivos realizados a partir de la mentada publicación en el *BOE* de 23 de enero de 2025, contenidos como máximos en el artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que serán los vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del citado real decreto ley derogado, esto es, los contenidos en el artículo 24 Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, los cuales se concretan a continuación:

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
INFERIOR A 1 AÑO	0,15
1 AÑO	0,15
2 AÑOS	0,14
3 AÑOS	0,14
4 AÑOS	0,16
5 AÑOS	0,18
6 AÑOS	0,19
7 AÑOS	0,20
8 AÑOS	0,19
9 AÑOS	0,15
10 AÑOS	0,12
11 AÑOS	0,10
12 AÑOS	0,09
13 AÑOS	0,09
14 AÑOS	0,09
15 AÑOS	0,09
16 AÑOS	0,10
17 AÑOS	0,13
18 AÑOS	0,17
19 AÑOS	0,23
IGUAL O SUPERIOR A 20 AÑOS	0,40

En Málaga, a 28 de enero de 2025.

El Gerente del OA de Gestión Tributaria, firmado: José María Jaime Vázquez.

332/2025